

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Purificación, ocho (08) de septiembre dos mil veintiuno (2021).-

Ref: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA RAD.6577

De : HERMAQUINAS LTDA

Vs.: TRANSURTOL S.A.S.

De la demanda y sus anexos resulta a cargo de la demandada unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas líquidas de dinero al tenor de lo dispuesto en los arts. 82 y ss del C. G. del P. y lo normado en los artículos 422 y 424 *Ibidem*; y disposiciones del Decreto 806 del 04 de junio de 2020; es por ello que el Juzgado;

R E S U E L V E :

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva Singular de Menor Cuantía a favor de **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS "HERMAQUINAS LTDA"**, entidad ésta representada por **HERNANDO MAYORGA RUIZ**, identificado con C.C. N° 91.069.015 de San Gil (Santander), domiciliado en Chía Cundinamarca, y en contra de **SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL SALDAÑA Y SUR DEL TOLIMA S.A.S. "TRANSURTOL S.A.S."**, representada legalmente por **MAGDA LORENA VASQUEZ CHAVEZ** o quien haga sus veces mayor de edad y domiciliado en Purificación, y para que dentro del término de cinco (5) días después de notificada la ejecutada de éste auto, se sirva cancelar las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$2'212.156,00) Mcte**; como saldo a capital de la obligación representada en la Fra. de Venta 1370 con vencimiento el día 07 de septiembre de 2018..

1.1. Por los intereses moratorios desde el 20 de febrero de 2020 y, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera. -

2. Por la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$5'616.000.00)** M/CTE, como saldo a capital de la obligación representada en la Fra. de Venta N°173 con vencimiento el 28 de febrero de 2020.

2.1 Por los intereses moratorios desde el 29 de febrero de 2020 y, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera. -

3. Por la suma de **VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS (\$21'765.100.00)** M/CTE, como saldo a capital de la obligación representada en la Fra. de Venta N°174 con vencimiento el 28 de febrero de 2020.

3.1 Por los intereses moratorios desde el 29 de febrero de 2020 y, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera. -

4. Por la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS PESOS (\$15'446.200.00)** M/CTE, como saldo a capital de la obligación representada en la Fra. de Venta N° 175 con vencimiento el 28 de febrero de 2020.

4.1 Por los intereses moratorios desde el 29 de febrero de 2020 y, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera. -

Sobre costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese este proveído a **TRANSURTOL S.A.S. representada legalmente por MAGDA LORENA VASQUEZ CHAVEZ** o quien haga sus veces; de conformidad con los artículos 290 a 293 y 301 del C. G. del P., y/o el Decreto 806 de 2020; con las advertencias de los términos que dispone para pagar los cuales son cinco (5) días (Art. 431 C. G. del P.) y diez (10) días y excepcionar (Art. 442 C. G. del P.), los cuales corren simultáneamente y para lo cual se les hará entrega la demanda y anexos, para su respectivo traslado.

RECONOCER al Doctor **EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ**, como apoderado Judicial de **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS HERMAQUINAS LTDA.**, con las facultades otorgadas en el poder conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,



GABRIELA ARAGON BARRETO